



ORDEN DE 27 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA PARA EL PERIODO 2024-2026

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Por su parte, los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan diversos aspectos de los planes estratégicos de subvenciones. Así, esta norma configura los planes estratégicos de subvenciones como un instrumento de planificación de las políticas públicas, ordena la aprobación de un plan estratégico para cada Ministerio, el cual ha de abarcar las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados, concreta su ámbito y contenido y, finalmente, establece su actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

En cumplimiento de este marco normativo, mediante la presente Orden se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 del Ministerio de Juventud e Infancia, estructurándose en un conjunto de líneas que racionalizan las subvenciones previstas a partir de los principios de eficacia de los objetivos, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y la estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 14.1 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO:

Primero. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2004-2026.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Juventud e Infancia para el periodo 2024-2026, que se incorpora como Anexo a la presente orden.

Segundo. Carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

El artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones”. Asimismo, “su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención,





atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.

Tercero. Seguimiento y revisión del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones efectuarán el seguimiento de los indicadores definidos en las mismas.

El Plan Estratégico de Subvenciones será actualizado anualmente tomando en consideración la información relevante disponible.

Una vez finalizado cada ejercicio, la Subsecretaría del Ministerio coordinará la elaboración del informe al que se refiere el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su revisión y actualización anual.

De conformidad con el artículo 14.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado informe, junto con el plan actualizado, serán remitidos a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicados a las Cortes Generales.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su firma y será comunicada a los órganos superiores y directivos del Ministerio, y a su organismo adscrito.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Juventud e Infancia se remitirá a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento. Asimismo, de acuerdo con ese mismo artículo, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como sus futuras actualizaciones y los respectivos informes de ejecución y evaluación, deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en la página web del Ministerio, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

LA MINISTRA DE JUVENTUD E INFANCIA
P.D. (Orden JUI/506/2024, de 20 de mayo)
EL SUBSECRETARIO DE JUVENTUD E INFANCIA

Rafael Escudero Alday

